



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS DESTINADO A BAR-CAFETERÍA POR CONCURSO PÚBLICO ABIERTO.**

#### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y naturaleza del contrato**

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento del local municipal para su explotación como Bar-cafetería, por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, por concurso, del siguiente bien inmueble patrimonial de propiedad municipal:

Inmueble de 234 m2 de superficie útil, ubicado en Travesía Barcubillo nº 7 de Hontangas, planta baja (117 m2), de titularidad municipal con carácter patrimonial, referencia catastral 3839108VM3033N, inscrito en el inventario de bienes municipal y con destino a local para Bar-cafetería.

Dentro del arrendamiento se incluyen las instalaciones y material de restauración recogido en el Anexo del presente pliego.

El presupuesto de valoración del inmueble en su totalidad (planta baja y planta primera) asciende, según el inventario de bienes, a 28.776,25 euros.

Obligatoriamente el adjudicatario deberá de ejercer la actividad de bar-cafetería objeto de arrendamiento.

El adjudicatario deberá ocuparse de la adquisición y venta de productos que necesite para el normal funcionamiento del Servicio, responsabilizándose de la calidad de los mismos.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad penal y civil o de cualquier otra índole, bien sea por impagos, por intoxicaciones producidas por el consumo de los productos suministrados o por cualquier otro tipo de motivos.

El contrato tiene la calificación de arrendamiento de bien patrimonial, a tenor de lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP), estando a priori excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP) Conforme lo dispuesto en su artículo 9, pero que resultará de aplicación, al ser a su vez un contrato de naturaleza privada, art. 26 de la referida Ley 9/2017, en todo aquello en que no esté regulado o previsto expresamente por normativa patrimonial de las EELL, a saber, LRBRL, LPAP, RBEL, principalmente.

**NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**, Resolución del contrato con el actual arrendatario debido al impago de las rentas y suministros, siendo necesario que se preste la actividad de bar-cafetería en el municipio a la mayor brevedad posible en aras de promover y conservar la vida social entre los vecinos del municipio.

#### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del contrato será por concurso (art. 107.1 LPAP), mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss de la



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP). La tramitación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 3ª. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontangas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hontangas, así como en un periódico de difusión provincial.

### **CLÁUSULA 4ª. Duración del contrato**

El contrato de arrendamiento que se suscribirá con el adjudicatario de este concurso tendrá una duración de 4 años, prorrogable de forma anual hasta un máximo de una prórroga y teniendo por tanto el contrato una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas. Las prórrogas anuales se entenderán realizadas de forma automática salvo que el arrendatario manifieste fehacientemente al arrendador, con 2 meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de la prórroga, su voluntad de no renovarlo, sino se hiciera con esa antelación dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

### **CLÁUSULA 5ª. Precio del arrendamiento**

El bien inmueble se arrienda libre de cargas y gravámenes. Señalando como Precio mínimo de arrendamiento la cantidad mensual de 40 euros, más IVA (21%).

El importe de la renta se abonará al Ayuntamiento de Hontangas por meses naturales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el siguiente número de cuenta de La Caixa: ES57 2100 1404 0522 0002 5682. Esta cantidad se verá incrementada por los impuestos que legalmente graven el arrendamiento con posterioridad al presente pliego y a la firma del contrato (Índice de Precios al Consumo) según la publicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística.

### **CLÁUSULA 6ª. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en el LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71, se realizará también por los medios establecidos en el propio Texto Refundido.



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

### **CLÁUSULA 7ª. Criterios de adjudicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, se tendrán en cuenta dos criterios para valorar las ofertas presentadas por los licitadores y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

1.- Criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor objetivo. Proyecto de explotación de las instalaciones objeto de arrendamiento como bar-cafetería, con las características inherentes y vinculadas a la satisfacción de las exigencias del municipio. La puntuación máxima será de 30 puntos, y se reducirá en dos puntos cada oferta que no llegue a la máxima puntuación.

Se valorará lo siguiente:

- la realización de torneos, juegos de mesa (especificar cuántos serían y de qué): se valorará con 5 puntos si se realizan un mínimo de 2 torneos/juegos al año y con 10 puntos si se realizan más de 2 torneos/juegos al año.
- actividades dinamizadoras a realizar al año para la población: se valorará cada actividad a realizar con 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
- la propuesta más económica en su conjunto en cuanto al precio de pinchos, refrescos, cervezas, vinos, cafés, bebidas calientes/frías, bocadillos, platos combinados, etc: 5 puntos.

2.- Criterio cuantificable automáticamente. Oferta económica del precio en concepto de renta de alquiler: hasta 20 puntos. El máximo de 20 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mayor precio de arrendamiento mensual a abonar al Ayuntamiento (Cmax); el resto serán valoradas proporcionalmente. Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:  $PC_{max} = 70$  puntos.  $PC_i = C_i / C_{max} \times 20$ . Donde: Cmax = Precio correspondiente a la propuesta que oferte el mayor precio de arrendamiento. Ci = Precio ofertado por la propuesta a valorar. PCmax = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor precio de arrendamiento. PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo precio se valora. En caso de empate, entre las licitaciones presentadas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. Y si aún así persistiera el empate, se resolverá dicho empate teniendo en cuenta el criterio de estar empadronado en Hontangas con un mes de antigüedad y con carácter previo a participar en dicho concurso.

### **CLÁUSULA 8ª. Presentación de licitaciones**

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en horario de atención al público los jueves de 12 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Cuando las proposiciones se envíen por correo en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío de un correo



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

electrónico a hontangas@diputaciondeburgos.net en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción se efectuará mediante diligencia extendida, en el mismo, por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la LPACAP, LRJSP y la LCSP. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda.

«Proposición para tomar parte en la licitación del arrendamiento del local municipal para bar-cafetería de Hontangas, sito en Travesía Barcubillo nº 7 »,

Siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- \_ - **Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- \_ - **Sobre «B»: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.**
- \_ - **Sobre «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

\_ SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme el apartado 1 del art. 140 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que sea autorizado al órgano de contratación el acceso a la información disponible sobre verificación de datos de identidad, datos de la AEAT y datos de la TGSS, mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

\_ - «D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y domicilio sito en \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

\_1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

\_2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 71 LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

\_3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Hontangas.

Asimismo, autoriza a la Administración contratante para acceder a la información relativa a la verificación de datos de identidad, datos de la AEAT y datos de la TGSS para la acreditación de los requisitos indicados mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Lugar, fecha y firma». \_

### \_ Sobre «B»: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Contendrá la memoria técnica que deberá abarcar al menos los siguientes aspectos: Proyecto de explotación de las instalaciones objeto de arrendamiento como bar-cafetería, (no cabe la posibilidad de ejercer otra actividad) actividades que va a realizar, relación de servicios que ofrecerá, formas de llevarlo a cabo, menús, pinchos, tapas, precios..., colaboración con el Ayuntamiento, y en su caso si hará inversiones de mejora y en qué consistirán.

\_ SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA \_ La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador:

\_ «D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n.º \_\_\_\_, interesado en el arrendamiento de local municipal destinado a Bar-cafetería de Hontangas, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hontangas, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_ € anuales, más los impuestos que legalmente graven el arrendamiento. –

\_ - En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_ - Firma del licitador»

### **CLAUSULA 8º BIS SOLVENCIA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Para poder participar en el procedimiento se debe tener plena capacidad de obrar, que



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

se acreditará en el caso de las personas físicas con el DNI y declaración de tener la capacidad de obrar, y si fuera persona jurídica con los Estatutos de la empresa cuyo objeto social sea el de Bar, Cafetería o Restaurante.

La Solvencia económica se acreditará con un certificado bancario o documento equivalente.

En cuanto a la solvencia técnica será necesario acreditarla por haber ejercido por lo menos durante un año la actividad de bar, restaurante o cafetería en otro municipio, con un certificado del Ayuntamiento de haber realizado el contrato correctamente, y pagado las rentas que corresponda y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social. En el caso de ser un bar, restaurante o cafetería privado, se deberán presentar las cuentas y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, y si el licitador fuera un empleado un documento del propietario de que se ha realizado el trabajo diligente y adecuadamente con cumplimiento de horarios, funciones y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

La solvencia personal, económica y técnica se acreditará documentalmente una vez hecha la adjudicación definitiva, pero se debe tener la misma en el momento de presentar la licitación de conformidad con la declaración responsable que se debe presentar.

Si no quedase acreditada en el momento en que se deba aportar la documentación, se le entenderá desistido de su solicitud sin que se continúe con la tramitación del expediente, y procediéndose a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

**CLÁUSULA 9ª. Garantía provisional** No se exige garantía provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, por cuanto no se considera necesario.

**CLÁUSULA 10ª. Valoración de las ofertas presentadas** Se valorarán por la Sra. Secretaria-Interventora del Iltre. Ayuntamiento de Hontangas por cuanto se trata de un contrato privado, menor y los criterios a valorar son objetivos.

### **CLÁUSULA 11ª. Apertura de proposiciones y adjudicación**

\_ Se realizará en la fecha y hora que se determine que se publicará en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontangas.

\_ En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». La Secretaria-Interventora podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

\_ A continuación, procederá a la apertura y examen del sobre «B», cuya ponderación depende de un juicio de valor objetivo.

\_ La Secretaria-Interventora dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor objetivo y, por último, procederá a la apertura del sobre «C» formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al Sr. Alcalde Presidente.

\_ La Secretaria-Interventora clasificará, por orden decreciente, las proposiciones



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

\_ La Secretaria-Interventora requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente conforme establece el apartado 2 del art. 150 de la LCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos que conforme el art. 145, acrediten los requisitos para licitar, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de la constitución de la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

\_ El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación de los documentos señalados y relativos a datos de identidad, datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por un documento en el que autorice expresamente a la entidad local para la consulta y verificación de los mismos mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

\_\_ De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Secretaria-Interventora adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

\_ No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

\_ El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

\_ La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso procedente, suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

\_a. En relación con los descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.

\_b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

\_c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

\_ La notificación se hará por medios electrónicos, debiendo el licitador designar una dirección electrónica habilitada (correo electrónico) en la que practicar la notificación, que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los arts. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- Dicha notificación se hará por medios telemáticos, con comparecencia con certificado



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

digital.

### **CLÁUSULA 12ª. Garantía definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA, conforme al art. 107 y 145 de la LCSP, que quedará afecta a las responsabilidades legales pertinentes (art. 110 LCSP) y además una fianza complementaria del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

La garantía se constituirá mediante ingreso en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Hontangas: ES57 2100 1404 0522 0002 5682 de La Caixa, conforme al art. 96 TRLCSP, entendiéndose las referencias hechas a la Administración contratante como realizadas a esta Entidad Local.

La garantía será devuelta al arrendatario, previa solicitud, a la terminación del contrato si se han cumplido todas y cada una de las obligaciones asumidas por aquél (art. 102 TRLCSP).

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, ni el pagaré ni la letra de cambio como forma de garantía.

### **CLÁUSULA 13ª. Pago del precio y formalización del contrato**

\_ Una vez adjudicado definitivamente el concurso, se firmará el contrato previa constitución de la garantía definitiva, en plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

\_ Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar que ha ingresado previamente el importe correspondiente al primer mes.

\_ El resto de pagos mensuales se ingresarán anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes.

\_ La falta de pago en los plazos señalados supondrá la resolución del contrato y la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

\_ Todos los gastos e impuestos (IVA, impuestos, tasas, licencias, etc.) que sean necesarios para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, serán por cuenta del adjudicatario.

### **CLÁUSULA 14ª. Obligaciones del arrendatario**

El adjudicatario deberá de ejercer la actividad de bar-cafetería en las instalaciones objeto de arrendamiento, durante seis días a la semana, no pudiendo cerrar ni un viernes ni un sábado ni un domingo. Si el día de cierre en algún momento coincidiera con un día festivo o puente, se deberá sustituir el día de cierre por otro.



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

El bar-cafetería, no podrá permanecer nunca más de 15 días seguidos cerrados al año, y nunca podrá ser en época estival, verano, navidades, semana santa, época de vendimia y fiestas del municipio.

El horario de apertura del bar estará condicionado a la legislación vigente que regula dicha materia y conforme a la legislación vigente por motivo de la pandemia sufrida por el Covid19. El horario mínimo, será de 10,00 horas de la mañana hasta 24,00 horas de la noche. Se podrá modificar el horario en función de las necesidades puntuales siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- *Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*
- *Servicio de comida (mínimo bocadillos).*
- *Cuidar el buen orden del servicio*
- *Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*
- \_ *Prensa Provincial.*
- \_ *Canal de TV que retransmita los partidos de fútbol de pago.*

El adjudicatario debe poseer el carnet de manipulador de alimentos.

La limpieza del local será por cuenta del arrendatario.

Los productos que se vendan en el local serán adquiridos y abonados por el arrendatario, y no se podrá vender alcohol ni tabaco a menores de edad. La venta y la adquisición de cualquier bien o producto se hará con cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en materia de sanidad, drogodependencia y consumo.

### INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto de la concesión, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Todas las instalaciones y material incluido en el anexo del presente pliego debe ser explotado en todo momento dentro del local objeto de arrendamiento, no pudiendo en ningún momento de la duración del contrato el arrendatario extraer ninguno de los elementos indicados fuera de estas instalaciones para ser utilizado o explotados en otro lugar.

-El adjudicatario deberá cumplir con el proyecto de explotación presentado en el proceso de licitación.

-En cuanto a cualquier tipo de construcción, instalación u obra que deba realizar el adjudicatario en las instalaciones objeto de arrendamiento deberá disponer de la correspondiente autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Hontangas como propietario de las mismas, además de los permisos municipales requeridos por la



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

legislación – apertura, licencias urbanísticas, etc...

- El adjudicatario estará obligado a obtener todos los permisos administrativos que sean precisos para el desarrollo de la actividad, tanto municipales como de cualesquiera otra Administración Pública.

- Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, internet, telefonía, alarmas, electricidad y análogos que consuma con motivo de la utilización del inmueble arrendado.

- El arrendatario se obliga a efectuar, de su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local y del material arrendado; así como a devolver el inmueble en idénticas condiciones a aquellas en que recibió el mismo en el momento de la formalización del contrato.

El arrendatario se obliga a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil así como de robo, con un importe mínimo de 20.000 euros de responsabilidad civil y de robo por 10.000 euros, si no lo tuviera será el único responsable ante el Ayuntamiento o terceros.

El arrendatario reconoce haber realizado recuento del material enumerado en el Anexo del presente pliego, así como verificado el óptimo estado de conservación en cuanto a funcionamiento de maquinaria, Cualquier rotura o desgaste deberá ser reparado por el arrendatario, así como reposición de material, quedando todo una vez finalizado el contrato a favor del Ayuntamiento sin derecho a ninguna indemnización.

La adquisición de maquinaria nueva, se deberá comunicar al Ayuntamiento para su conocimiento, al finalizar el contrato el Ayuntamiento tendrá derecho a quedarse con esa nueva maquinaria con la oportuna contraprestación que se realizará mediante los oportunos cálculos de amortización. El bien, o maquinaria nueva si finalmente no se lo queda el Ayuntamiento se lo llevará el arrendatario, pero si su retirada produce daños o menoscabo en el local municipal serán abonados por el arrendatario.

Los bienes y maquinaria existente son de propiedad municipal, si se producen daños o roturas en los mismos, será responsabilidad del arrendatario que deberá sustituirlos o arreglarlos sin coste para el Ayuntamiento, salvo que se acredite que es por la obsolescencia de los mismos, en todo caso esos bienes aunque se sustituyan por unos nuevos y lo abone el arrendatario se quedarán para el Ayuntamiento al finalizar el contrato sin derecho a contraprestación alguna.

Si se contratase personal será el arrendatario el único responsable frente a ellos sobre el pago de nóminas, seguridad social y demás cotizaciones.

El arrendatario no podrá subarrendar el local, ni destinarlo a otra actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa expresa de resolución del contrato.

### **CLAUSULA 15º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 188 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

- 
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
  - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 189 ley 9/2017 de 8 de noviembre

### **CLAUSULA 16ª BAJAS DESPROPORCIONADAS O ARITMÉTICAS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de alguno de los siguientes parámetros:

- Ofertas canon superior al 20 POR CIENTO DE LA MEDIA ARÍTMETICA DE LAS OFERTAS ADMITIDAS.
- Mejoras: precio ofertado superior a 200 euros al mes más IVA.

### **CLAUSULA 17ª MODIFICACION DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

### **CLAUSULA 18ª EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y al contrato que se suscriba, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El presente pliego es ley entre partes y se someten ambas a lo establecido en el mismo.

### **CLAUSULA 19ª OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

Serán obligaciones del arrendador,

\_ El Ayuntamiento de Hontangas en el momento de comenzar la concesión tiene totalmente instaladas los útiles y enseres necesarios para el normal funcionamiento del servicio tal y como consta en el inventario que forma parte del anexo A este pliego, excepto los productos fungibles, pudiendo el adjudicatario por su cuenta y riesgo, instalar los elementos del servicio que estime necesarios, siempre que no implique obras .

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil. Por ejemplo, arreglo de tejado, fachada, averías de agua que no sean imputables al arrendatario por mal uso: como por ejemplo atascos...

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos



## AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Calle La Cueva, nº 16, 09462, Hontangas (Burgos), Telf.: 947 53 10 23, hontangas@diputaciondeburgos.net

---

### **CLÁUSULA 20ª. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado de naturaleza patrimonial. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la LPAP, el RBEL y demás normativa patrimonial de las EELL y en lo no previsto en las referidas normas y por aplicación supletoria, la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Hontangas, a 18 de Febrero de 2021.